



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 342-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de octubre del 2023

**Visto,**

El INFORME N° 00201-2023-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora Iliana Nélide CANO CALERO;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2023-INCC-HEVES, dirigido al Coordinador del Servicio de Infectología, la servidora Iliana Nélide CANO CALERO, hace extensiva su solicitud de 15 días de licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 11 al 25 de octubre de 2023;

Que, con Nota Informativa N° 18-2023-INFECTOLOGIA-SAA-DAAYH-HEVES, el coordinador de la Estrategia VIH-Infectología informa al Jefe de Atención Ambulatoria de la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Iliana Nélide CANO CALERO por un periodo de 15 días comprendidos desde el 11 al 25 de octubre de 2023, al cual cuenta su aprobación.;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00334-2023/SAA/DAAYH/HEVES(e), el Jefe del Servicio de Atención Ambulatoria remite al Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la solicitud de licencia sin goce de haber por parte de la M.C. Iliana Nélide CANO CALERO, por un periodo de 15 días comprendidos desde el 11 al 25 de octubre del 2023.

Que, con Nota Informativa N° 02117-2023/DAAYH/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite la Nota Informativa N° 00334-2023/SAA/DAAYH/HEVES(E) al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la solicitud de licencia sin goce de haber del personal del Servicio de Atención Ambulatoria;

Que, mediante Informe Situacional N° 296-2023-OGRH/HEVES de fecha 28 de setiembre de 2023, refiere que la servidora Iliana Nélide CANO CALERO, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2042-2022, con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Médico Especialista en Infectología en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a la fecha no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;



P. LEON P.



Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendario, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***".

Que, con INFORME N° 00201-2023-EGE-OGRH-HEVES la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de quince (15) días calendario a solicitud de la servidora M.C. **Iliana Nélide CANO CALERO**, Médico Especialista en Infectología a partir del 11 al 25 de octubre de 2023, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022 y cuenta con la aceptación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora **CAS Iliana Nélide CANO CALERO**, Médico Especialista en Infectología, del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, por el período de quince (15) días calendario, a partir del 11 al 25 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.